



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 28 de abril de 2024, la periodista viedmense Maracel Bernardi fue objeto de una agresión física y verbal por parte de cinco individuos que se desplazaban en motocicletas, dejándola con lesiones y su vehículo completamente destrozado. Estos hechos acontecieron mientras circulaba por la Costanera de la ciudad de Viedma.

Los agresores, además de perpetrar la violencia física, llevaron a cabo maniobras peligrosas en la vía pública, obstruyendo el tránsito vehicular y poniendo en riesgo la integridad de los demás conductores.

La Señora Bernardi relató que los agresores la acosaron con frases de contenido inapropiado, profirieron insultos y finalmente recurrieron a la violencia física, dejando claro que no había motivación aparente para su accionar violento, más allá de su comportamiento imprudente en la vía pública.

La periodista expresó su angustia al verse acosada y agredida sin motivo alguno, siendo constantemente encerrada por los agresores, incluso después de hacer sonar la bocina de su vehículo en un intento de disuadirlos.

Este tipo de conductas violentas no solo atentan contra la integridad física y psicológica de la víctima, sino que también representan un peligro para la seguridad vial y la convivencia ciudadana.

Es responsabilidad de las autoridades competentes tomar medidas contundentes para prevenir y sancionar este tipo de comportamientos violentos, garantizando así el respeto por los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Por ello:

Autoría: Roberta Scavo, Daniela Agostino, Fernando Frugoni y Javier Acevedo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio a la agresión física y verbal sufrida por la periodista Maracel Bernardi el día 28 de abril de 2024 en la ciudad de Viedma, situación que involucra a cinco individuos que se desplazaban en motocicletas.

Artículo 2°.- Instar a las autoridades pertinentes a redoblar los esfuerzos en materia de prevención y control del comportamiento violento en la vía pública, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos.

Artículo 3°.- De forma.